



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-04391/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados señalados en el “Visto” de la presente la Decana del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Esp. Mercedes Cáceres solicita hacer lugar a la firma del Convenio Específico de Prácticas Pre profesionales y de Residencia entre la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y el Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de esta Universidad.

Que, en ese sentido, el Convenio tiene por finalidad fortalecer la formación práctica de los futuros profesionales que cursan las distintas carreras de dependencia de aquel departamento académico y, en consecuencia, enriquecer la calidad educativa universitaria.

Que, cabe destacar que el Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación de la Provincia, el cual fuera suscripto el 03 de septiembre de 2014.

Que, atento a ello la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva Disposición N° 006 mediante la cual se establece el procedimiento y los requisitos necesarios para llevar adelante la firma de los convenios.

Que, la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Dictamen N° 199/22 por el que aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. “24” del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: “...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.”.

RESOLUCIÓN N°: 36

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector a suscribir el Convenio Específico entre la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de la Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 36 .

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y DE
RESIDENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA -
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA
EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
RIOJA - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los ... días del mes de de 2022, entre el **LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N ciudad y provincia de La Rioja, representada en este acto por el **Prof. Dr. Daniel Alberto Quiroga, D.N.I N°7.646.615**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” y por la otra la **SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA**, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja, con domicilio legal en Catamarca n° 65 de la Ciudad Capital, Provincia de La Rioja, representado en este acto por su Señora Secretaria, Lic. **Zoraida Rodríguez, D.N.I. N° 16.567.447** y en adelante “**SECRETARÍA**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación del gobierno de la provincia de La Rioja, el día 03 de Septiembre del año 2014 debidamente autorizado y/o refrendado por las partes signatarias, el cual tiene como objetivo la realización de prácticas pre profesionales y de residencia por los/as estudiantes de las Carreras de Licenciatura y Profesorados pertenecientes al Departamento Académico de Ciencias Humanas y de Educación de la Universidad Nacional de La Rioja, a través de la inserción supervisada y gradual de los/as mismos/as en instituciones que integran las direcciones de la Secretaria de Gestión Educativa de capital y del interior de la provincia y/o espacios afines de jurisdicción de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja, ámbitos que deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene correspondiente de acuerdo a la legislación vigente en la materia, actividad que se registrará por lo dispuesto en el presente, lo estipulado en los respectivos planes de estudios, Reglamento de Prácticas Pre profesionales aprobado por Resolución

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y DE RESIDENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

CD. D.A.C.H. y E. N° 293/21; Reglamento de Prácticas Profesionales y de Residencia Resolución CD. D.A.C.H. y E. N° 655/19 y las Actas Particulares Complementarias que a tal fin se firmen con la autoridad de cada institución de destino.

SEGUNDA: La realización de prácticas pre profesionales y de residencia tienen como objetivo:

- a)-Posibilitar que los/as estudiantes involucrados/as-en adelante PRACTICANTES-completen su formación profesional poniendo en prácticas los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional, conforme a las incumbencias que el título universitario le brinda según el plan de estudios respectivo.
- b)-Lograr que los/as PRACTICANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las instituciones educativas y direcciones o espacios afines a su formación.
- c)-Capacitar a los/as PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, la interacción con el medio social, comunitario, educativo y de salud como otros aspectos que le serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
- d)-Favorecer en los/as PRACTICANTES el desarrollo de competencias profesionales, valores éticos, actitud crítica y reflexiva que le permitan un accionar profesional acorde a la realidad y su integración en equipos interdisciplinarios

TERCERA: Las actividades explicitadas en la cláusula precedente y ejecutadas por los/as estudiantes estarán bajo la supervisión académica del profesor titular o en su defecto asociado o adjunto y jefe/a de trabajos prácticos de la asignatura vinculada a la práctica, el director o coordinador de la carrera y del responsable institucional designado/a para tales efectos por la institución de destino. Los/as mismos/as de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica conforme a la normativa expresada en la cláusula primera.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y DE
RESIDENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA -
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA
EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
RIOJA - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Se procurará que el Responsable Institucional, persona vinculada a la entidad de destino, posea un perfil profesional igual o similar a la carrera en cuestión y además contar con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

CUARTA: En virtud a la naturaleza curricular de las prácticas pre profesionales y de residencia su ejecución por parte de los/las PRACTICANTES no generará vínculo laboral alguno con la Universidad Nacional de La Rioja y/o con la Provincia de La Rioja, por conducto del Ministerio de Educación o áreas destino de su dependencia.

QUINTA: Los/as PRACTICANTES deberán ser estudiantes en condición de regular según las normas vigentes de la Universidad Nacional de La Rioja al momento de rubricar el “convenio particular de práctica pre profesional y de residencia supervisada” y durante el período de su realización deberán mantener ese carácter.

SEXTA: La SECRETARÍA asume el compromiso de instruir y/o gestionar según sea el caso que las autoridades de las referenciadas instituciones o direcciones de educación de destino permitan que se lleven a cabo las prácticas pre profesionales y de residencia y faciliten la supervisión de las actividades realizadas por los/as practicantes.

SÉPTIMA: Los/as estudiantes contarán con la cobertura ante cualquier contingencia de un seguro de responsabilidad civil a cargo de la institución universitaria.

OCTAVA: Las partes se comprometen dentro de sus respectivos ámbitos publicitar y/o dar a conocer periódicamente a la comunidad el contenido y alcance del presente convenio.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y DE
RESIDENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA -
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA
EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
RIOJA - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

NOVENA: Las partes considerando la emergencia sanitaria vigente, como consecuencia de la circulación del virus COVID-19 y sus respectivas mutaciones (cepas) y, hasta tanto subsista ello, acuerdan que las prácticas pre profesionales, y de residencia deberán ajustarse a las pautas de conducta higiénica y de seguridad de las personas establecidas por los Protocolos que resulten obligatorios en el ámbito provincial y a las decisiones que se impulsen desde Nación en tal sentido; extremando las medidas de prevención y se ejecutarán si el contexto o la UNLaR lo permita, en aras de resguardar o mitigar los riesgos inherentes al contagio.

DÉCIMA: Las partes establecen que las tareas o pormenores a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas Acuerdo que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión; u; otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, con carácter general, se consensua la utilización de un “convenio particular de práctica pre profesional y de residencia supervisada”, según corresponda, (modelo tipo) que servirá de base para la realización de ellas.

Asimismo, se autoriza al/la titular del Decanato del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja a suscribir tal acuerdos o mediante acto administrativo pertinente encomendar la misma al/la Docente responsable de la cátedra en cuestión, dándose conocimiento de ello en todos los supuestos a Dirección de Carrera, cuyo titular podrá o no firmar tal instrumento; y; por otro lado al/la titular de la Secretaría de Gestión o al/la Responsable Institucional designado/a por SECRETARÍA y/o por el Ministerio de Educación.

Queda establecido que tales documentos se considerarán anexo a este Convenio.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y DE RESIDENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

DÉCIMA PRIMERA: El Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación, y, la Secretaría de Gestión Educativa de la Provincia de La Rioja confeccionarán el “certificado” que avale la realización de la práctica pre profesional y de residencia aludida y la intervención o supervisión en la misma por el/la estudiante, Tutor/a, Responsable Institucional y de corresponder por el/la titular de la Dirección de Carrera, haciéndose entrega del instrumento respectivo a cada uno/a de ellos/as.

DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente Convenio no significará impedimento alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o unilateral, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones regionales, provinciales, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años pudiendo ser renovado en iguales condiciones que las pactadas o bajo nuevas condiciones salvo que alguna de las partes manifieste de manera fehaciente su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y DE
RESIDENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA -
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA
EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
RIOJA - SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

DÉCIMA QUINTA: Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente; comprometiéndose a arbitrar las medidas conducentes para arribar a una solución y de ser factible dar continuidad con el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO PARTICULAR

PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE RESIDENCIA SUPERVISADA

Entre la SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, acuerdan suscribir el presente Convenio Particular de Prácticas Pre Profesionales y de Residencia Supervisadas, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales y de Residencia celebrado entre dicha Unidad Académica y la Secretaría de Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja, que declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La presente Práctica Pre Profesional y Practica de Residencia Supervisada se realizará para (D.N.I.-L.U.), estudiante regular de la Carrera de, en adelante, el PRACTICANTE.

SEGUNDA: La Práctica Pre Profesional / Práctica de Residencia Supervisada se llevará a cabo en dependencias de, sito ende la ciudad ...de la provincia de La Rioja.

TERCERA: La Práctica Pre Profesional / Práctica de Residencia Supervisada se extenderá por un plazo de () meses a partir del, cumpliendo una carga horaria diaria de ... () horas.

CUARTA: El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando (especificar tareas).

QUINTA: El/La PRACTICANTE se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del área..., así como de las obligaciones convenidas en la cláusula precedente, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones del ente receptor, durante el transcurso de la práctica pre profesional / práctica de residencia supervisada, como una extensión del ámbito de aprendizaje, quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Universidad Nacional de La Rioja.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE RESIDENCIA SUPERVISADA

SEXTA: El/La PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades del área destino, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de esta prescripción, será motivo suficiente por parte del ente receptor para solicitar la rescisión del convenio particular que lo vincula con el/la PRACTICANTE.

SÉPTIMA: El DEPARTAMENTO y el Ente Receptor no adquirirán otras obligaciones ni compromisos para con el/la PRACTICANTE distintos a los que en este Convenio se establecen. En particular, no derivará obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social.

OCTAVA: Las prácticas podrán interrumpirse temporalmente o definitivamente siempre que exista motivo justificado. En los supuestos que no resulten imputable su causa al/la PRACTICANTE, se arbitrarán las medidas conducentes que eviten perjuicio académico a este último/a, debiendo darse aviso a todas las partes intervinientes.

NOVENA: La Universidad Nacional de La Rioja denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas con la empresa ..., póliza número ...

DÉCIMA: El DEPARTAMENTO designa como Tutor/a del/la PRACTICANTE a, quien reviste el carácter de Docente (Ordinario/Interino), categoría (Titular/Asociado/Adjunto/JTP), dedicación (Exclusiva/Semi exclusiva/Simple), designado por Resolución, vinculado a la asignatura "...", perteneciente a la Carrera de

DÉCIMA PRIMERA: El área de destino de jurisdicción de la Secretaría de Gestión Educativa y/o del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja designa como INSTRUCTOR/A responsable del/la PRACTICANTE a, quien reúne las condiciones estipuladas en la cláusula tercera del Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales/ Prácticas de Residencia al que integra la presente.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 36
CONVENIO PARTICULAR
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE RESIDENCIA SUPERVISADA

DÉCIMA SEGUNDA: Dentro de los.... días posteriores a la finalización de la Práctica Pre Profesional / Práctica de Residencia Supervisada, el/la ... (Responsable Institucional del área de destino) remitirá al Tutor/a, y, por su conducto a Dirección de Carrera o Decano/a del D.A.C.H. y E. un informe final acerca de la actuación del PRACTICANTE, con mención expresa de las actividades desarrolladas, su duración y su rendimiento, con valoración de las competencias genéricas y específicas previstas en el plan de trabajo académico.

DÉCIMA TERCERA: La práctica pre profesional / práctica de residencia supervisada terminará al haberse completado satisfactoriamente las actividades planificadas, las horas establecidas en la cláusula tercera y haberse extendido el informe de práctica requerido.

Sin embargo, la práctica podrá terminarse de forma anticipada por lo siguiente:

- a)-Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el Tutor/a se compruebe la inasistencia injustificada por días consecutivos.
- b)-Faltas a las normas de conducta o convivencia graves entre el/la practicante con las personas que imparten las prácticas.
- c)-Por infringir la norma de las cláusulas de este convenio y/o la establecida en el Convenio Específico y/o Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales / Prácticas de residencia y/o disposiciones del Plan de Estudios respectivo.

En todos los casos, se deberá dar aviso de forma fehaciente al Decano/a del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja, a fin que adopte las medias que juzgue menester implementar.

En la ciudad de La Rioja, a los ... días del mes dede, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

FDO:

1-Universidad Nacional de La Rioja: Decano/a D.A.C.H. y E.- U.N.La R.; o Director/a Carrera ...; o Docente responsable de la cátedra

2-Estudiente de la Carrera ...

3-Área de destino (Secretaría de Gestión Educativa de la provincia de La Rioja):
Responsable Institucional


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior